



PROCESO PROTECCIÓN  
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN  
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F17.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 1 de 3

**ACTA DE AUDIENCIA DE NO CONCILIACION N°003**

**HISTORIA DE ATENCION: 1.065.666.724 -2022**

**REGIONAL: CESAR**

**MUNICIPIO: VALLEDUPAR**

**PETICION NUMERO: 19397759**

En Valledupar - Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 2:30 p.m., estando la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal N°2 Valledupar - Cesar, en audiencia pública de conciliación, en presencia de **MIGUEL ANDRÉS CADENA TOVAR**, identificado con la C.C. N°80.178.499 expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogado N°154.403 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Defensor de Familia, compareció al despacho, previa citación: **LUIGUI ALBERTO GARCÍA AMAYA**, identificado con Cédula de Extranjería No 1.234.653 y domiciliado en la Carrera 9 No 12-23 Barrio Cañahuatè en Valledupar Cesar, Tel.: 3122123054, ocupación economista y las señoras **TATIANA VANESSA ABELLO RODILLO**, identificada con C.C. N°1.065.656.001 expedida en Valledupar y domiciliada en la Calle 11 No 4-01 en el Barrio El Progreso en el Banco Magdalena, Tel.: 3214556649, y **ONEIDIS MARIA RODILLO PERALES**, identificada con C.C. N° 39.018.745 y domiciliada en la Manzana 53 casa 9 Barrio Don Alberto en Valledupar, Tel. 3003486539; quienes fueron previamente citadas para el día de hoy, y no comparecieron ni justificaron su inasistencia a Audiencia con el objeto de conciliar **REVISION DE CUSTODIA** a favor del niño **LUCAS ANDRÉ GARCÍA ABELLO** de 4 años de edad, extrajudicial en derecho, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1098 del 2006 y Ley 2220 de 2022.


El despacho se constituyó en audiencia pública, se declara abierta. El Defensor de Familia le explicó los objetivos de la diligencia, e invitó a las partes a exponer sus puntos de vistas, sus opiniones y propuestas.

**EL DESPACHO CONCEDE LA PALABRA AL CONVOCANTE, LUIGUI ALBERTO GARCÍA AMAYA:** para haga un relato sucinto de sus pretensiones y proponga fórmulas de arreglo, manifiesta lo siguiente: "Citó a la madre de mi hijo para que me entregué la custodia del niño si no puede hacerse cargo del niño porque en la actualidad lo tiene la abuela, la señora **ONEIDIS MARIA RODILLO PERALES**, quien me pone múltiples trabas y excusas para poder ver a mi hijo, a pesar que cumplo con el pago de la cuota alimentaria por el valor de \$250.000, además

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera copia no controlada.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF P.A. LEY 1991 DE 2019

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b> <b>FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN</b> <b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	F17.P1.P	21/05/2018
		Versión 2	Página 2 de 3

de dicho valor solventó otros gastos, esa cuota fue en un acuerdo que celebramos en la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar, en donde también acordamos que la custodia la tuviera la abuela, pero, yo quiero ya que si el niño no está con la madre, lo tenga yo a cargo.”.

Que el Defensor de Familia del Centro Zonal Valledupar 2 una vez escuchada la posición de la parte que convoca y la inasistencia de la parte citada, orientándolo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes a que sus derechos no sean vulnerados por sus padres, ni por terceras personas, teniendo en cuenta que no fue posible la conciliación o el intento de conciliación de acuerdo a la ley 2220 de 2022, artículos 60 y 70 y armonizando el artículo 111 de la ley de infancia y Adolescencia se puede proceder a tomar medidas provisionales de revisión de custodia.

#### INASISTENCIA DE LA PARTE CITADA

Como quiera que este despacho deja evidencia que las partes convocadas fueron previamente citadas el día de hoy en este horario, ya que fueron enviadas citaciones a través de servicio postal 472, y no comparecieron ni justificaron su inasistencia, por lo cual se procede a declarar la presente Audiencia de Conciliación Fracasada. Es de aclarar que la señora TATIANA VANESSA ABELLO RODILLO, en varias oportunidades realizó anexos a la petición manifestando que desistía de la audiencia de conciliación, sin embargo, al no ser la persona que convocaba a la audiencia no es viable su desistimiento.

#### EN CONSECUENCIA

El Defensor de Familia, facultado por la ley 1098 de 2006 artículo 111, Decreto 2737 de 1989, artículo 60 y 70 de la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, las partes no llegan ningún acuerdo, por lo tanto, se procede a garantizar el ejercicio de los derechos a favor del niño LUCAS ANDRÉ GARCÍA ABELLO de 4 años de edad.

Que, en la presente audiencia de conciliación, no hubo acuerdo entre las partes, quedando en libertad de acudir a la Jurisdicción de familia para que un juez defina sobre las medidas provisionales adoptadas por esta Defensoría de Familia respecto al asunto de revisión de custodia.

Que, en consecuencia, con los hechos anteriormente fundamentados, esta Defensoría de Familia:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Quisque 2008. Todos los derechos reservados. Gobierno de la República Dominicana. Defensoría de Familia.



PROCESO PROTECCIÓN  
FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN  
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

F17.P1.P

21/05/2018

Versión 2

Página 3 de 3

**RESUELVE:**

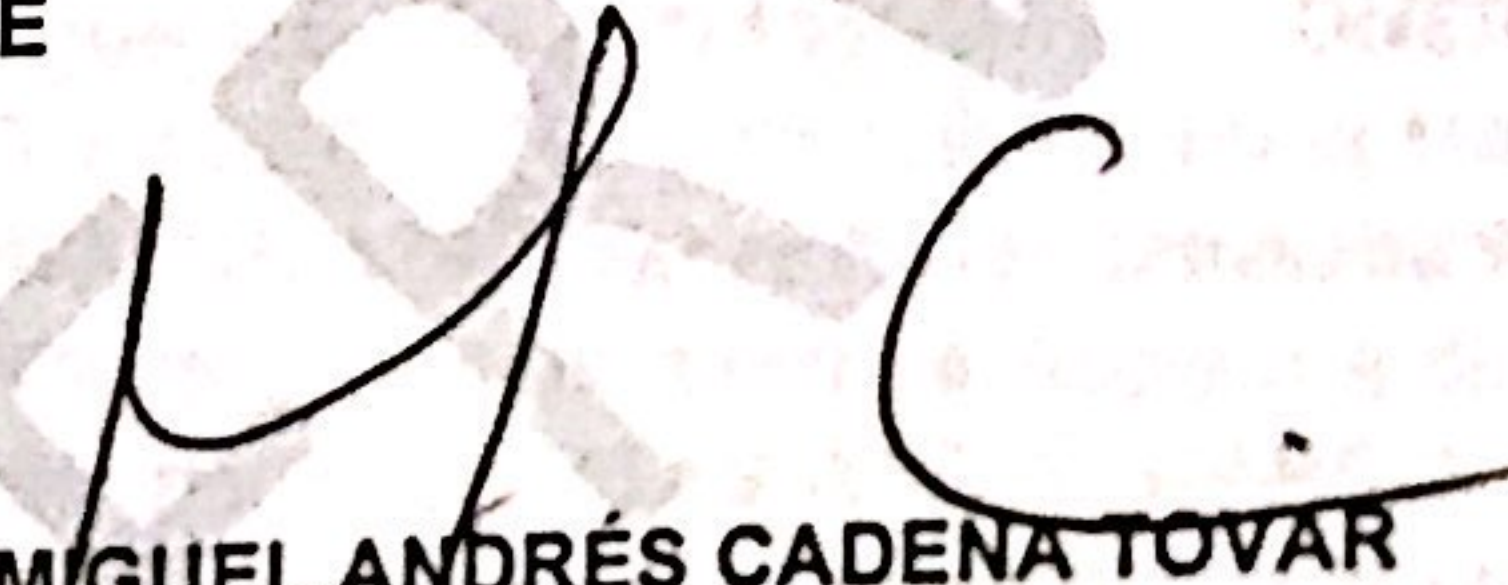
**ARTICULO PRIMERO:** Dar por fracasada la presente Audiencia de conciliación y en consecuencia dar por agotado el requisito de procedibilidad, por **REVISION DE CUSTODIA** a favor del niño **LUCAS ANDRÉ GARCÍA ABELLO** de 4 años de edad, quedando las partes en libertad de acudir a la justicia ordinaria.


**ARTICULO SEGUNDO: CUIDADO Y CUSTODIA:** Queda vigente el Acta de Conciliación N°113 del 21 de julio de 2021 de la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar.

La presente acta es primera copia y presta merito ejecutivo; las partes quedan notificadas por estrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella han intervenido a los 16 días del mes de enero de 2023.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MIGUEL ANDRÉS CADENA TOVAR**  
Defensor de Familia ICBF Cesar  
Centro Zonal N°2 de Valledupar

  
**LUIGUI ALBERTO GARCÍA AMAYA**

Convocante.

C.C. N° 1234653

Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

Conservar este material y sus contenidos en un lugar seguro y protegido.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SON TRATADOS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE ICBF EN EL 2018 (2018)